



*Municipalidad de Embalse*  
Honorable Concejo Deliberante  
**PROTOCOLO DE ORDENANZAS**

FOLIO N° 2883

- f) Reducir hasta el cincuenta por ciento (50%) y/o aumentarlas hasta el doscientos por ciento (200%) las multas según los atenuantes o la gravedad del hecho, de acuerdo al informe fundado de la dependencia correspondiente.
- g) A establecer mediante Decreto Regímenes de Pago con quitas de intereses resarcitorios y/o condiciones especiales con propósito de regularización de los Tributos legislados por la presente Ordenanza.

**Art. 108°.-** En aquellos casos que la aplicación de los mínimos establecidos en la presente Ordenanza signifique una carga impositiva que supera criterios de razonabilidad, los contribuyentes podrán solicitar mediante nota debidamente fundada y acompañada de los elementos probatorios correspondientes, se revea la aplicación del mínimo, y/o alícuota, y/o tributo, que corresponda acorde a las características de explotación y/o a la magnitud de la actividad, u otros parámetros. El Departamento Ejecutivo, evaluadas las razones y elementos de prueba aportados por el contribuyente y con arreglo al criterio general de esta Ordenanza podrá mediante resolución fundada asignar un valor mínimo diferentes a los establecidos.

**Art. 109°.-** El Departamento Ejecutivo podrá establecer los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en la presente Ordenanza en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación.

**Art. 110°.-** Se establece un procedimiento de cobro prejudicial y judicial de deuda tributaria vencida y acreencias municipales facultándose al Departamento Ejecutivo a reglamentar el mismo. El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar el procedimiento, modalidad de cobro y oportunidad, así como las erogaciones que demande la gestión prejudicial o judicial para el recupero de deuda de los contribuyentes y/o responsables morosos. Asimismo, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar las contrataciones que resulten pertinentes a los efectos de su implementación; el costo y/o derecho gestión extrajudicial o judicial no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto de la deuda total efectivamente percibida más los gastos causídicos, los que serán trasladadas al contribuyente y/o responsable moroso.

**Art. 111°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**ORDENANZA N° 1687/2023**

**Fecha de Sesión: 30 de diciembre 2023**

**Promulgada por Decreto N°**

**Fecha**

**SECRETARIA HCD  
MARIANA A. AVACA SARDO**

**SANDRA L. RIVAROLA  
PRESIDENTA DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSF**